



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA,  
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

## PRECIOS PÚBLICOS N° 14.P

### PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO.

Ejercicio 2015

(BOC nº 213 de 5 de noviembre de 2014)

(Junta de Gobierno Local 27 de octubre de 2014)

#### Artículo 1.- Objeto

De conformidad con lo previsto en el Art. 2.e) en relación con el artículo 41 ambos del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de comidas a domicilio.

Consisten estos precios públicos en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios del servicio de comidas a domicilio.

El servicio de comidas a domicilio incluye la entrega, con la periodicidad que se determine por los centros de Servicios Sociales del Distrito correspondiente, en el domicilio de los usuarios, de comidas preparadas durante el tiempo en que se hallen de alta en dicho servicio.

#### Artículo 2.- Obligados al pago y tarifas.

Serán usuarios del servicio obligados al pago todas las personas a las que, previa solicitud, les sea notificada resolución positiva conteniendo los datos del usuario y el precio unitario a satisfacer.

Quienes resulten beneficiarios del servicio de comidas a domicilio vendrán obligados a satisfacer, por comida entregada en el correspondiente domicilio, el precio público que, en función de la renta per capita mensual del usuario, (indicador público de renta de efectos múltiples - IPREM), resulte del siguiente cuadro:



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA,  
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

<b>RENTA PER CAPITA MENSUAL</b>	<b>PRECIO A PAGAR POR MENU (IVA NO INCLUIDO)</b>
<i>Hasta 50 % IPREM</i>	<b>1,13 €</b>
<i>Hasta 75% IPREM</i>	<b>2,27 €</b>
<i>Hasta 100% IPREM Hasta 150% IPREM (Si el solicitante vive solo)</i>	<b>3,14 €</b>
<i>Casos que superen el límite de renta, excepcionalmente y sólo por prescripción técnica</i>	<b>3,14 €</b>

### **Artículo 3.- Nacimiento y cese de la obligación.**

La obligación de pagar estos precios públicos nace desde el momento en que, una vez que se produzca el alta en el servicio correspondiente, comience a prestarse el mismo.

Cesará la obligación de satisfacer el precio público correspondiente cuando tenga lugar la suspensión temporal de la prestación o cuando se cause baja definitiva en el servicio.

### **Artículo 4.- Gestión del precio público.**

El pago del servicio se efectuará mensualmente. A tal efecto, los Servicios Sociales municipales emitirán mensualmente una lista cobratoria que comprenderá la totalidad de los personas que reciben este Servicio. La misma incluirá, al menos, el NIF, beneficiario, el número de comidas servidas, el precio unitario, el importe total a pagar por cada usuario, y la cuenta de domiciliación bancaria para el pago.

Con la asistencia de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, y debidamente normalizados, se emitirán los documentos de cobro que procedan. El documento de cobro será el aviso de cargo emitido por la entidad de crédito.

El pago del Servicio se efectuará por meses vencidos, y se realizará necesariamente por domiciliación bancaria, salvo solicitud razonada y justificada del beneficiario, aprobada por el Concejal-delegado del Área de Servicios Sociales, y previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.



*AYUNTAMIENTO DE SANTANDER*

**CONCEJALÍA DE FAMILIA,  
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del padrón-lista cobratoria, transcurrido el cual se iniciará el periodo ejecutivo.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Artículo 5. IVA.**

Al importe de las tarifas correspondientes será de aplicación, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la legislación vigente.

#### **DISPOSICION FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.